

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Victor y Sta. Victoria mrs.

*Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Concluye el extracto de la sesion del dia 16 de enero inserto en el diario de ayer.

Parece que los enemigos estan poniendo aprueba el patriotismo de los españoles, para que acrediten todos los dias cuales son sus sentimientos y su decision de pe-  
recer antes que sucumbir jamas al despotismo, que de-  
sapareció para siempre de nuestro suelo. La milicia vo-  
luntaria de Madrid, que tantos testimonios habia dado  
antes del 7 de julio de su patriotismo, ha representado  
en el dia que quiere salir del recinto de la capital y aun  
de la provincia á esterminar á los enemigos de la patria:  
piden emplear sus bayonetas contra esas ordas de fora-  
gidos, que ahuyentadas de Aragon, han tenido la des-  
gracia de pisar una provincia inmediata á la capital.  
Estos ciudadanos beneméritos que representan quieren  
la constitucion y la libertad, y no quieren la anarquía  
que los enemigos de la misma libertad y de la España  
proclaman que se desea. ¿Qué testimonio mas público y  
auténtico se puede dar de esta verdad dichosa! A voso-  
tros, hijos distinguidos de la patria, que no podeis me-  
nos de pensar así, yo lleno de iguales sentimientos seré  
el primero que os imite pidiendo á las córtes que me  
permitan tener parte en el esterminio de esos malvados  
si osaren acercarse á la capital. ¡Indignaos, que tantos  
males estais causando á esta España, á esta España que  
les abre los brazos para su bien y ventura! Mas se  
acierta mi imaginacion y la de todos los voluntarios al  
considerar que un Bessieres y un Ulman son los que  
capitanean á esos bandidos. ¿Y quien no se escalta al  
ver el fuego patrio que manifiestan los milicianos de  
Madrid? Ruego, pues, á las córtes que por acto muy  
auténtico y marcado digan el gusto con que han oido  
la representacion de estos voluntarios nacionales, y que  
accedan á su solicitud pasándola al gobierno para que  
disponga si es necesario de la milicia nacional volun-  
taria de Madrid, para esterminar esas bandas de la-  
drones.

Declarado el asunto suficientemente discutido acor-  
daron las córtes por unanimidad haber oido esta represen-  
tacion con particular agrado, y que se remitiese al go-  
bierno para que hiciese el uso que convenga de esta ge-  
nerosa y patriótica oferta, á cuyo efecto se le autori-  
za competentemente.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de la

formacion de compañías de cazadores, pendiente en el artículo 3.º

La comision lo presentó nuevamente redactado, re-  
fundiendo el 4.º en estos terminos.

Las diputaciones provinciales cuidarán de la admision  
de los individuos que se ofrezcan á servir en estas com-  
pañias, y harán la eleccion de los sargentos que haya  
de mandarlas con aprobacion del gobierno. Para la or-  
ganizacion de la fuerza y para arreglar su servicio,  
dotacion, vestuario y armamento, las mismas diputacio-  
nes propondrán al gobierno lo que testimen conveniente,  
y este podrá aprobarlo interinamente sin perjuicio  
de dar cuenta á las córtes. Quedó aprobado.

Art. 5.º reformado. Para la manutencion de esta fuer-  
za, las diputaciones provinciales se arreglarán á lo dis-  
puesto en el art. 38.º del reglamento de policia, pudiendo  
á falta de estos arbitrios usar de los fondos públi-  
cos de la provincia. Despues de una discusion quedó  
aprobado.

6. Los individuos que sirvan en estas compañías  
estarán sujetos á las leyes penales del ejército en todos  
los delitos ó faltas del servicio. Aprobado.

7. No se les suministrarán raciones de ninguna es-  
pecie, y solo disfrutará del alojamiento; pero los ayun-  
tamientos deberán proporcionarles los víveres que nece-  
siten, pagándolos á precios justos y convencionales. Apro-  
bado.

8. A los que sirvieren en estas compañías y les su-  
piere la suerte para el réemplazo del ejército, se les  
abonará la tercera parte del tiempo que hubiesen servi-  
do en ellas, y la mitad si les tocara servir en la milicia  
activa bajo las condiciones que se observa para los que  
sirven en estas armas. Aprobado.

Por último, para proponer lo conveniente acerca de  
la manutencion de esta fuerza en algunas provincias, don-  
de es muy numerosa y su gasto de mucha consideracion,  
opina la comision que este espediente debe pasar á la de  
de diputaciones provinciales.

Quedó aprobado el dictamen, con la modificacion pro-  
puesta por el señor Aillon de que pasase á la comision de  
gobierno económico-político de las provincias.

Se leyeron dos esposiciones en que se felicitaba á  
las córtes por su energía en las sesiones de 9 y 11 del  
corriente. Estas esposiciones las dirigian los oficiales de  
la secretaria de gracia y justicia, y el director y oficiales  
de correos.

Se leyó una esposicion de los taquígrafos de la re-  
daccion del diario de córtes, en la cual manifestaban á  
las mismas sus deseos de emplearse como individuos que  
son de la milicia nacional local voluntaria de Madrid;

en el estermio de los facciosos.

El señor *Zulueta* manifestó, que estos individuos eran indispensables para la redacción del diario de las cortes.

Estas oyeron con particular agrado la esposicion, declarando no poderse acceder á ella.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre la liquidacion de los créditos de la estinguida junta de reemplazos.

El señor *Presidente* anunció que mañana se discutirían los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

*Estracto de la sesion del dia 17 de enero.*

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor *Domenech* presentó una esposicion de los subalternos del tribunal especial de las cortes, felicitándolas por las sesiones del 9 y 11 del corriente. Se dió la misma resolucion que á las demas esposiciones de igual clase.

El señor *Alonso* dijo: desde que he recibido el correo esta mañana me siento lleno de júbilo por las ideas que manifiesta esa constitucional provincia de Estremadura, la cual ha manifestado su alegría por las sesiones del 9 y del 11 del corriente, con repetidos repiques de campanas y con iluminaciones en todos los pueblos de ella. Con este motivo serán muchas las felicitaciones que se dirigirán á las cortes de ella, y entretanto por mi conducto se presentan á las mismas las cuatro siguientes. En seguida ocupó la tribuna el mismo señor diputado y leyó cuatro esposiciones, una de varios ciudadanos de Plasencia, otra del secretario y oficiales de la secretaría del gobierno político de la provincia de Cáceres, otra del ayuntamiento del Casal en la misma provincia, y otra de la milicia nacional local voluntaria de infantería y caballería, de los individuos del clero, y de varios ciudadanos también del Casal. Las cortes acordaron igual resolucion para ellas que para las demas de su clase que se han presentado.

Igual resolucion recayó sobre otra esposicion que presentó el señor *Oliver*, del ayuntamiento y de la milicia nacional local de Albacete, felicitando á las cortes por sus determinaciones acerca de las notas de los países estrangeros, y ofreciéndose á hacer cuantos sacrificios estén de su parte para coadyuvar á las ideas de las cortes.

Igual resolucion recayó sobre otra esposicion que presentó el señor *Becerra*, de los individuos del cuerpo de invalidos de esta plaza de Madrid.

El señor secretario *Seoane* manifestó que la secretaría habia recibido 12 felicitaciones por las sesiones del 9 y 11 del corriente, del ayuntamiento de Badajoz, de 500 ciudadanos de la misma ciudad, de la diputacion provincial de la misma provincia, de los empleados en la secretaría de la misma diputacion, del comandante general del undécimo distrito militar, en su nombre y en el de todos los militares del mismo, del ayuntamiento de Cáceres, de su diputacion provincial, de la milicia nacional local voluntaria de la espresada ciudad, de los individuos de la sociedad patriótica del mismo Cáceres, del gefe político de Cuenca, del ayuntamiento y juez de primera instancia de Cuenca, y del tribunal especial de guerra y marina: las cuales podian determinar las cortes si se leerian ó no íntegras.

El señor *Becerra*: yo soy de opinion que deben leerse, y tal vez se hará mencion en alguna de ellas de un rasgo patriótico del pueblo de Badajoz, que reunido y entusiasmado sobre manera en celebridad del alto desprecio que habian hecho las cortes del congre-

so de Verona, fueron á la tumba de Arco-Aguero y sobre ella juraron libertad ó muerte.

Habiéndose acordado por las cortes que se leyeran íntegras, lo verificó el mismo señor secretario. Las cortes las recibieron con agrado y acordaron se insertara en el diario de sus sesiones, comose habia hecho con las demas de esta clase.

El señor *Montesinos* presentó y leyó otra esposicion de la milicia nacional local voluntaria de Badajoz, manifestando iguales sentimientos que las anteriores.

El señor *Canga* presentó y leyó otra esposicion de los individuos que componen la direccion general de rentas, manifestando los mismos sentimientos por las sesiones de las cortes de 9 y 11 del corriente. Sobre estas dos esposiciones recayó la misma determinacion que en las anteriores.

Continuó la discusion de la ordenanza para el reemplazo del ejército hasta el art. 32.

Se suspendió esta discusion por hallarse en el salon los señores secretarios del despacho, y habiéndose tomado la palabra el de la gobernacion de la península dijo: el rey ha encargado al gobierno que tenga el honor de leer la contestacion que S. M. dá al mensaje que las cortes han tenido por conveniente dirigirle. En seguida ocupó la tribuna y leyó la referida contestacion que es como sigue.

Señores diputados. He recibido con satisfaccion el mensaje que las cortes extraordinarias han tenido á bien dirigirme con fecha 11 del corriente, y al ver en él la uniformidad de sus sentimientos con los míos, me he congratulado nuevamente de estar al frente de una nacion por tantos motivos distinguida.

El sentimiento del honor y de la independencia nacional grabados tan profundamente en los pechos españoles, me ofrecen la mas segura garantia de que las actuales instituciones políticas, objeto de su predileccion y cariño, permanecerán inalterables, á pesar de todos los esfuerzos de sus mas encarnizados enemigos. ¿Cómo pudiera yo concebir la menor duda de una verdad, para mi eterna, á vista de la efusion de sentimientos patrióticos y resoluciones generosas que harán para siempre memorables las sesiones del congreso nacional del 9 y 11 del corriente?

Ellas me han hecho ver, señores, lo que puede una nacion cuando la conformidad de sentimientos, todos grandes, da un impulso tan generoso á la confianza. Ellas son las respuestas mas terminantes y elocuentes á las maquinaciones calumniosas de que están llenas las comunicaciones de los gabinetes estrangeros, que causaron la sorpresa y la indignacion de las cortes extraordinarias.

Las naciones verán pronto la franca manifestacion de mis sentimientos y de mis principios. Ellas se convencerán de que el rey constitucional de las Españas está en libre ejercicio de todos los derechos que le concede el código fundamental, y formarán exacta idea del verdadero origen de los desórdenes que afligen á la patria.

Los sacrificios que exigirán en estas circunstancias el decoro nacional y la independencia del estado serán acaso grandes; pero nada hay costoso para una nacion acostumbrada á padecer y á no escuchar mas grito que el de la libertad y el del honor.

Por mi parte convencido mas y mas de la imperiosa necesidad de que los hijos todos de esta gran familia se reúnan en derredor del trono constitucional, seguiré imperturbable la senda que mi deber prescribe, y si el espectáculo que ofrece una nacion decidida á defender su independencia y sus leyes no contiene á los que intenten invadirla, me sostendré firme al frente de ella, seguro de vencer por la mas justa de las causas que es así mismo la de todas las naciones cultas de la tierra. Palacio 17 de enero de 1823. — Fr-

## NOTICIAS ESTRANGERAS

### FRANCIA.

Paris 7 de febrero.

Hemos recibido por extraordinario periódicos de Londres del 5, que contienen la discusión que hubo en las dos cámaras del Parlamento despues del discurso del rey, relativa al proyecto de contestacion. El marques de Lansdowna pronunció con este motivo un discurso enérgico contra la conducta de la Francia, en la cámara de los Lores: «Yo no me opondré, dijo al concluir el noble lord, á la contestacion; pero si quisiera que la opinion unánime de las dos cámaras se manifestase de un modo mas decisivo, y capaz de convencer á la Francia, á la España y á las demas naciones de Europa, que nosotros no somos indiferentes á lo que está pasando, y que estamos decididos á vengar la causa de la libertad y del honor de la Gran Bretaña.»

Lord Liverpool contestó al marques de Lansdowna en un discurso en que vertió ideas favorables á la causa santa de los españoles. En la cámara de los Comunes se ha hecho notar M. Brougham por otro elocuente discurso en que increpó altamente la conducta de la Francia y de los santos aliados, y defendió á la España contra las calumnias de sus enemigos. M. Peel, que sostenia la discusión por ausencia de M. Canning, contestó á M. Brougham en los mismos términos que lo habia hecho lord Liverpool. La contestacion ha sido aprobada por unanimidad en la cámara de los Lores, y casi ha sucedido lo mismo en la de los Comunes.

Nuestra cámara de diputados no ha discutido todavía el proyecto de respuesta al discurso del trono, pues segun dicen, los individuos de la comision encargados de este trabajo, no se han convenido todavía en los terminos en que debe estar concebida. Se cree sin embargo que será conforme con los deseos del ministerio, pero la discusión ha de ser por fuerza interesante. Ya en la cámara de los Pares han levantado la voz contra la guerra de España el príncipe de Tayllerand, el duque de la Rochefoucault y el conde de Molé.

El discurso del rey de Inglaterra ha mejorado algo en Londres los fondos españoles, y esperamos produzca el mismo efecto en Paris. El 5 subieron en aquella capital las obligaciones del nuevo empréstito español del 37 tres octaves al 39½. Hoy está aquí nuestra renta á 80 fr. 80 c., y la de España al 38.

Sigue el movimiento de las tropas hácia los Pirineos: se dice que los guardias de corps que deben acompañar al duque de Angulema, saldrán de S. German el dia 8. Hoy ha llegado á esta el baron de Eroles, que viene, segun dicen, á pedir auxilios para socorrer los fuertes de la Seo.

Entretanto los españoles que hay en esta ciudad se apresuran á pedir pasaportes para volver á España á correr la misma suerte que sus compatriotas. Se cuentan entre los que han manifestado este deseo al Sr. Labrador, el marques de Casa Irujo, el príncipe de Maserano, el Sr. Martinez, médico de cámara del rey Fernando, y por último hasta el Sr. Mar-

ando.—FERNANDO.

Concluida su lectura el señor Presidente dijo, las cortes han oido con el debido aprecio la manifestacion de los sentimientos de S. M. y están firmemente persuadidas de que unidas al trono constitucional y al gobierno de S. M. harán triunfar la causa de la libertad, de la nacion y de la constitucion por la cual existen.

Se mandó pasar á la comision de guerra un oficio del señor secretario de este ramo relativo al aumento de sargentos y cabos que necesitan los batallones del ejército permanente.

A la misma se pasó un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, acompañando una esposicion de la diputacion provincial de Vigo acerca de la solicitud de don Andrés Piñeiro en favor de un hijo suyo, para que se le exceptue del reemplazo del ejército por tener ya cinco sirviendo á la patria.

A la comision de hacienda se pasó una solicitud de don Agustin Maria Camargo y Fajardo, con el informe del gobierno, relativa á que se le conceda introducir en buques extranjeros por Santander y Bilbao los frutos de una posesion que ha heredado en la isla de la Trinidad, y desea trasladar á la península.

Se concedió permiso al señor Bertran de Lis para ausentarse de esta corte por diez dias para restablecer su salud.

Se mandó pasar á la comision de gobierno económico-político de las provincias una adición del señor Oliver al proyecto sobre el mismo.

Se continuó la discusión suspendida.

24. Rectificado el alistamiento del modo que queda prevenido, se sacará de él una lista formal de todos los mozos comprendidos en la edad de diez y ocho y diez y nueve años, otra de los que tengan veinte y veinte y uno, otra de los que tengan veinte y dos, otra de los que tengan veinte y tres, y otra de los de veinte y cuatro años. Aprobado.

25. El primer domingo del mes de abril se hará el sorteo general en todos los pueblos de la península, sin detenerlo por los recursos que se hallen pendientes en las diputaciones, ni por ningun otro motivo. Empezará el acto á una hora cómoda de la mañana, se suspenderá á medio dia si hubiese de durar mucho por espacio de una hora, y se suspenderá nuevamente al ponerse el sol para continuarlo en el dia ó dias próximos siguientes que sean necesarios. La primera diligencia será leer integramente en voz alta esta ordenanza. Aprobado.

26. El sorteo empezará por los mozos comprendidos en la edad de 18 y 19 años, y se hará ante el ayuntamiento á presencia de los interesados.

Despues de una ligera discusión quedó aprobado.

Se suspendió esta discusión.

El señor Munarriz leyó una esposicion de los individuos de la direccion general de estudios, en la cual solicitaban al congreso por su energía en las sesiones del 9 y 11 del corriente; cuya esposicion presentó el mismo señor diputado en union con el señor Flores Calderon. Las cortes la oyeron con agrado y mandaron se insertase en el diario de sus sesiones.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de poderes acerca de la esposicion de la diputacion provincial de Almeria, sobre elegir un nuevo diputado en lugar del señor Garcia Bustamante.

El señor Presidente anunció que mañana se discutiría este dictamen así mismo el relativo á la solicitud de don Juan Corradi y demás asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

4  
queti, anciano de mas de 80 años de edad, capitán que fue de ingenieros en España, y que residia en París desde que tuvo que refugiarse á aquella capital huyendo de la persecucion que la inquisicion le movió en España por amigo del célebre Don Benito Bañer. Este anciano respetable ha conservado á su patria un amor entrañable, que se ha aumentado mucho mas desde que la ha visto libre de los implacables tiranos que á él le obligaron á abandonarla, y ahora al verla tan indignamente ultrajada por los que tantas obligaciones le deben, olvidando los achaques de su avanzada edad, y renunciando á las comodidades de que disfrutaba en París, quiere dar al mundo entero un ejemplo de lo que puede esperarse de un corazón verdaderamente español.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Madrid 9 de febrero.*

Los verdaderos patriotas, los que no llevan otra mira en sus acciones que la felicidad de la nacion, muestran, siempre que la ocasion se les presenta, con hechos el deseo de contribuir á su mayor bien. Así sucede y ha sucedido en todos tiempos al dignísimo diputado en córtes, por la provincia de Guipuzcoa, don Joaquin Maria Ferrer, que no con vanas palabras sino con hechos ha manifestado siempre su ardiente patriotismo. Nosotros que nos preciamos de sus amigos, tenemos una verdadera satisfacción en publicar los dos siguientes rasgos de su generosidad, que esperamos serán imitados de otros muchos en las actuales críticas circunstancias de la nacion. Advertimos que el don Juan Agustin Eguren que en el segundo oficio se presta á servir voluntariamente armado y equipado á su costa en un cuerpo de caballería del ejército, es sobrino de don Joaquin Maria Ferrer, que es el que le costea su equipo, armamento y manutencion.

Escelentísimo señor. Al comandante del batallon de la milicia activa, 12 ligero de Tolosa, digo con esta fecha lo siguiente.

En sesion ordinaria de 6 de este tuve la satisfacción de leer á las córtes la felicitacion que V. S. y los señores oficiales de ese batallon hacen á las mismas por las memorables sesiones de 9 y 11 del mes proximo pasado, que fue recibida con igual agrado que las demas de su clase. Los sentimientos de independencia nacional y bizarría que se manifiestan en dicho papel, han causado tan viva sensacion en mi ánimo, que á no verme ejerciendo el cargo de representante de la nacion, volaria á alistarme en un batallon que vá á recoger laureles inmarcesibles. si nuestro enemigos exteriores osan pisar este suelo que es el verdadero asilo del genio de la libertad; pero ya que esto no me sea dado, he creído de mi deber vestir y armar á mi costa la primera compania de ese batallon, á cuyo fin oficio con esta fecha al excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra, á efecto de que me señale el coste, y disponga desde ahora de su importe. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dríd 9 de febrero de 1823.—Joaquin Maria Ferrer.—Señor coronel don Francisco Ignacio de Ansurra, comandante del batallon de milicia activa de Tolosa.

En su consecuencia espero que V. E. se sirva señalarme la suma á que puede ascender el equipo y armamento de la compania de dicho batallon que me he propuesto costear y de disponer inmediatamente de ella. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1823.—Escelentísimo señor Joaquin Maria Ferrer.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Escelentísimo señor. Cuando la patria peligra todo español que está en aptitud debe correr á empuñar las armas para defenderla de sus enemigos exteriores. Tngo 18 años de edad, talla y robustez necesaria para servir de soldado voluntario en caballería. Lo único que solicito es, que se me designe cuerpo, á el cual me presentaré tan luego como V. E. tenga á bien disponerlo, montado, armado y equipado y haré la guerra sin gravar al erario. Diga guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1823.—Escelentísimo señor Juan Agustin Eguren, miliciano local voluntario de caballería de Madrid.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Hay han salido de esta capital con direccion á la provincia de Cuenca 80 caballos, 500 infantes y dos piezas de artillería.

El rey se ha servido dirigir en este dia al ministerio de marina el decreto siguiente.

«Atendiendo á lo bien que ha desempeñado don Mariano Egea en calidad de interino el ministerio de hacienda, he venido en nombrarle en propiedad secretario de estado y del despacho del mismo ramo. Lo tendreis entendido y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.»

*Palma 5 de marzo.*

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 6.

Principal Pavía, cárcel, capuchinos y santo Domingo la M. N. L. V., abanzada, presidio, moranta, hospital y ronda la milicia activa, ornabes que artillería.—Socios.

AVISO.

El que haya encontrado un pequeño expediente que seguia entre partes Juan Miguel Buades, y Guillermo Francisco Mantorell se servirá entregarlo en esta imprenta, ó bien en casa de D. Gabriel Comas de la villa de Inca, escribano de la causa donde darán dos duros de gratificacion.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

# Suplemento

*Al Diario Constitucional de Palma de hoy 6 de Marzo de 1823.*

*Exposición que con fecha de 5 del actual dirige á S. M. la Diputación de esta Provincia.*

SEÑOR.—Al remitir á V. M. el expediente documentado del Ayuntamiento de Ciudadela sobre el ultraje que han sufrido las leyes en la prision de algunos Ciudadanos de aquella Isla, debe esta Diputación levantar su voz, pidiendo el condigno desagravio de la justicia ofendida por la arbitrariedad mas insolente. Un Fiscal militar de Barcelona por si y por medio de comisionados tambien militares há osado prender y conducir á aquella Ciudad á Ciudadanos de Menorca que vivian tranquilos en sus casas, los cuales en vano han podido invocar el tribunal legítimo y designado para juzgarles. En ninguna ley tiene apoyo la dureza de este procedimiento; y ni aun cabe en la de 17 de abril de 1821, porque ni han hecho armas contra la Nación, ni se han juntado con los facciosos, ni quedan comprendidos en ninguno de los artículos de la nombrada ley marcial.

Si los presos son reos de conspiracion, ó se encuentran algunos otros en estas Islas que maquinan contra el Código fundamental del Estado, ¿no hay tribunales establecidos en la Provincia, y Jueces naturales encargados de aplicar las penas á estos delitos? ¿Por ventura no hay otro tribunal para las Baleares sino el tribunal militar? Dificil será probar que los atropellamientos de que se queja el Ayuntamiento de Ciudadela nazcan de que se administre pronta y cumplidamente la justicia; porque todos los hombres sensatos lo atribuirán á origen menos puro, viendo usurpadas las facultades de la jurisdiccion ordinaria con todo el aparato de la fuerza.

Señor: desde el momento en que se ha ejecutado tan bárbara violencia, todos los habitantes de esta Provincia han temido por su seguridad individual, y han creido estar procsimamente amenazados de ser substraidos á la autoridad competente bajo cuya sombra experimentan los criminales su castigo, y la inocencia encuentra su amparo. Si tan raros y extraordinarios son los casos en que las leyes han establecido un juicio militar, ¿como tan facilmente se arranca de entre sus familias á vecinos de un pueblo donde no ecisten facciosos, y se les priva y ahuyenta de las formas protectoras de un juicio legal ante el tribunal competente?

La libertad civil há sufrido un golpe mortal con tales abusos de autoridad que debieran haber desaparecido para sienpre de la vista de los Españoles; y obliga á la Diputación á preguntar si hay ó no Constitución para las Baleares, ó si el despotismo de Turquía há sucedido al sistema libertador que la Nación ha proclamado, y defiende con la sangre de sus hijos. Nunca se creyera sino lo vieramos con nuestros ojos que comprimidos los espíritus de estos naturales por temor de que no se les arrebatase el sagrado derecho de la seguridad personal, sintiesen sufocada hasta la libertad de la palabra no de distinta

manera que en los dias de la tiranía absoluta. Escandaliza, Señor, que padezca estos males una Provincia de la Monarquía, en la época en que sus ilustres Representantes pronuncian á nombre de la Patria las palabras de union y reconciliacion universal de todas las opiniones y partidos.

Haga pues conocer V. M. que la Constitución alcanza á todos los Españoles aunque se encuentren en un ángulo de la Monarquía; que acabaron ya los despotas grandes y pequeños; y que la propiedad sagrada de las personas está anparada por las leyes contra los desafueros de una jurisdiccion estraña é ilegítima. Para lo cual pide la Diputación esponente á V. M. mande que el Fiscal militar de Barcelona que entiende en la causa contra los Ciudadanos de esta Provincia, cese inmediatamente en su conocimiento, y la pase al tribunal competente; ecsigiendole la responsabilidad á que hubiere lugar, y dando noticia á las Cortes del expediente que se remite, si á V. M. pareciere necesario.

*Oficio dirigido con la misma fecha por la Diputación á la Audiencia Territorial.*

Ecsmo. Sr.—Después que se han quebrantado las leyes en la prision de varios Ciudadanos de esta Provincia que arrebatados con mano armada han sido sacados del territorio y conducidos á Barcelona á disposicion de un Juez militar; todos los habitantes de estas Islas han mirado altamente comprometida su seguridad individual, y han debido invocar el amparo de las Autoridades mas de cerca interesadas en que se mantengan ilesos todos los derechos que la Constitución garantiza. La Diputación no tolerará nunca la violacion mas mínima del derecho fundamental de la seguridad de las personas; y como está bien persuadida de que un fiscal militar residente en Barcelona no está autorizado por ninguna ley ni aun por la de 17 de abril de 1821 para ejecutar las prisiones que ha hecho en estas Islas; mira como un deber sagrado escitar á V. E. á la proteccion de la libertad civil que no es menos estimable que la libertad política de los pueblos.

Ese tribunal estará ya enterado de los procedimientos ilegales de que trata este oficio, y habrá tomado providencias oportunas capaces de garantir la tranquilidad personal; pero la Diputación movida del alarma y ansiedad que observa en todos los individuos de la Provincia, interpela á V. E. para que desplegando toda la plenitud de sus facultades, obre con la energía, carácter y fortaleza que competen á la independencia del poder judicial, no permitiendo que nadie usurpe los fueros de la jurisdiccion ordinaria, y dando noticia á la Diputación de las medidas que se sirviere tomar en negocio tan preferente.

Sientan luego E. S. los Ciudadanos Baleares que hay autoridades vigorosas que velan en la observancia de la

Constitucion y de las leyes, y que acabó para siempre el peligro de la seguridad individual; no menos de que serán castigados los delincuentes de cualquiera categoría por los Jueces naturales y ante el tribunal competente.

Otro dirigido con la misma fecha al Ecsmo. señor Comandante General de este distrito.

Ecsmo. Sr.—Las prisiones que se han ejecutado á mano armada contra varios ciudadanos de esta Provincia, han comprometido de un modo extraordinario la seguridad individual. En ellas han sido violadas las leyes, y ningún habitante de estas Islas ha podido ver sin alarma la depresion de los derechos mas fundamentales que la Constitucion guarda y asegura.

Ninguna ley ni aun la de 17 de abril de 1821 ha podido autorizar que se sacasen del territorio, y condujesen á Barcelona á disposicion de un Fiscal militar varios individuos de esta Provincia, que no deben ser juzgados militarmente, sino por los tribunales establecidos con anterioridad por la ley.

La Diputacion desea que sean castigados egenplarmen- te cuantos conspiran contra el código Constitucional que hemos jurado; pero nunca tolerará que sean usurpados los derechos de la jurisdiccion competente, porque en los tramites y fórmulas de un juicio legítimo estriba la tranquilidad personal. V. E. supremamente interesado en la observancia de las leyes tampoco podrá consentir que la fuerza armada de estas

Islas que tiene el honor de mandar sea llamada á auxiliar á una jurisdiccion estraña, pues que en el mismo acto se trastornarian todos los principios de justicia, y seria ilusoria la libertad civil.

La Diputacion está bien creida de que el Fiscal militar de Barcelona que ha mandado la prision de algunos ciudadanos de este distrito, no está autorizado legitimamente para hacerlo; y por lo mismo juzga de su obligacion interpelar á V. E. para que niegue todo auxilio que no sea conforme á la Constitucion y á las leyes, teniendo presente que la causa de que se trata con respecto á los individuos de esta Provincia es del resorte de la jurisdiccion ordinaria.

Ningun negocio puede presentarse mas delicado, y del cual penda mas principalmente el riesgo ó salvacion de la seguridad individual; y en tal estado espera la Diputacion que obrando V. E. fuerte y vigorosamente inspire la confianza que requiere el honor y decision de la autoridad militar en el sostenimiento de la Constitucion, é independenciam del poder judicial.

Toda la Provincia está en alarma y en el mas completo desasosiego y hasta que torne á los espíritus la calma y quietud que deben gozar bajo un sistema benéfico, pesará sobre las Autoridades la terrible responsabilidad de la opinion pública abiertamente pronunciada. V. E. resuelto como la Diputacion á defender la libertad de los Ciudadanos, se servirá manifestar luego sus sentimientos contestando á esta escitacion, que igual se ha hecho á la Audiencia territorial.

# Imprenta de Felipe Guasp.